





de la Meprescatacion Nacional.

(Número 135.)

Martes 10 de noviembre de 1840.

entro attro attro

OLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gese político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

podrán ejecutario: hell constant alla centra este po-

se sup al trup dend force su continues que la continue se

de six de la corda er copinion del puis exigiese

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Victoria Edination of the Control of

Por orden de la Regencia del Reino y con fecha 2 del corriente se me ha remitido la siguiente manifestacion que para conocimiento de los habitantes de esta provincia, he dispuesto se inserte en este Periódico oficial. Cáceres 9 de noviembre de 1840. = Julian de Luna. = Francisco de Otálora, Srio.

A LOS ESPANOLES

LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO. A pesar de les repeligion veces que esta dorporacion un

Restituida á la capital nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y constituido el Gobierno actuai, los individuos que le componen no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el encargo que la Constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejoras, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á luerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde à su caracter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducia que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y estan resueltos á defender.

A nadie parecia ya posible que la Nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados ienian todos los resortes y medios de gobierno: dominando esclusivamente en los Cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificiosamente combinados: entregados los Ministerios á ciegos. esclavos suyos; y lo que eca aun mas triste, seducido y enconado á suerza de sugestiones insidiosas el poder su-

premo del Estado. Ya los españoles veian venir el momenio de repetirse el escándalo del año catorce; y por descanso de siete años de latigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su filelidad y servicios, contemplábanse ai ados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma fealtad.

ciones, é inquieruiles de denieur y gent resulable a requeire.

Pero al ver amenazada de muerte la Constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid esclamó denodadamente Eso no, y se arrojó á la arena para delender ileso el depósito de su libertail: Eso no, repitieron las Provincias y el Ejército, respondiendo bizarramente á aquel noble llamamiento: y á una voz los Españoles todos que aman la paz, el decoro y el bien de su pais dijeron resueltamenie Eso no. Puestos asi de una parte la ley fundamental con la Nocion entera al rededor, y de la otra el Gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el Gohierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la Nacion libre y á la Constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y magestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual mérito que gloria à salvar el pacto social que une

entre si à los Españoles. elle 1004 le alle 100 alle 100

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente nacional es el Gobierno presente, creado en virtud de la Constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guinn à los individuos que le componen son bien conocidos, y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlos aqui. Ellos sahen la grave responsabilidad en que se haltan constituidos y las obligaciones delicadas y dificiles à que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisonjean merecer de sus conciudadanos, arrostraran las dificultides que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora

546

ejercen, y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies

de la Representacion Nacional.

Cuestiones se han movido y ciertamente importantes sobre la forma que ha debido darse á la convocación de las Cortes futuras, y entre ellas la de si el Senado debia o no preliminarmente ser disuelto en sa totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la Regencia no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase cono base indispensable de sus disposiciones. Etta se ha at muo y se atendrá rigorosamente á lo que la Constitu ion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La Regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado; y sería por cierto bien estraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un Gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

Constitucion, pues, rigurosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios únicos y esclusivos del Gobierno actual: con ellos responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin dada el el elemento mas necesario de unidad entre los Españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repeler armada y unida en masa los amagos y las amenazas

de afuera.

Gese es del Gabinete actual el que lo es tambien de los Ejércitos Nacionales: el que en cien combites que ha dado á los encarnizados enemigos del Trono de Isabel 11 y de los derechos del país, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su patria sobre la base de una Constitucion liberal á cuya sumbra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta Constitucion está hecha; jurada, puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del gefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo 10do, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿ Donde iriamos los Españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continua de las leyes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interés particular, de la veleidad ó del capricho.

Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la Constitucion vendremos á no tener ninguna, porque tal es siempre el triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de dejos en que poder escarmentar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza; á dar en el estremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta Nacion que tantos sacrificios ha hecho

por adquirir y alianzar su libertad.

Treinta y ties años há que en estos mismos dias se dió la señal á las agitaciones que nos combaten, con el desórden y pasiones que hervian en la familia real, antes ocultas en los lares domésticos, y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca visto entre nosotros. El heredero del Trono acusado de parricida por su padre: el Monarca destronado cinco meses despues por su hijo: un ejército estranjero ocupando casi todos los ámbitos de la Península: nuestros príncipes llevados por el en-

gaño y por la violencia á otros paises: la Nacion desamparada sin fuerzas, sin Gobierno, sin aliados; tal es el punto donde los Españoles partieron para llegar á la posicion en que hoy se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversacio, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencia y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos nos ha sostenidi contra les alternativas crueles que durante este periodo azaroso nos han llevado de la guerra á la paz, de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo a la libertad. ¡Qué de fatigas entretanto, euánta i certi-lumbre, cuántas muertes, cuántos estragos! Pero squel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondea en todas partes, un Ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los brenes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir estan del todo allanados y removidos.

No necesitan los Españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Estas virtules les son características, y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos treinta y tres años. Nunca les serán mas necesarias que en el dia, si han de aprovechar las ventajas de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues que la Constitucion es el áncora fortisima en que pueden asegurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado, su observancia rigorosa será el principal cuidado de la Regencia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus deseos. Si la verdadera opinion del pais exigiese en algun tiempo que se haga en ella variación, inedios legales habra de intentarlo: las Cortes, y solas las Cortes podrán ejecutarlo: la Regencia atentaría contra este poder del Estado si otra fuese su conducta que la que se ha propuesto y de la cual jamas se separará.

Madrid 2 de noviembre de 1840. El Duque de la Victoria. = Joaquin María Ferrer. = Alvaro Gomez Becerra. = Pedro Chacon. = Agustin Fernandez Gamboa. =

Manuel Cortina, = Joaquin de Frias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

tantes de esta propunent he disputesto so

CIRCULAR NUMERO 11.

1840. Lilian de Luna Il rancisco de Otobra, bris

Sobre la inteligencia del caso 2º de la ley electoral.

Apesar de las repetidas veces que esta corporacion ha dado por medio del Bolein oficial las esplicaciones suficientes para que tanto los inscritos en las listas electorales, como los que se crean conderecho á serlo y justifiquen tenerle, dirijan con acierto sus recursos sobre inclusiones ó esclusiones de ellas, y los ayuntamientos puedan informar con la exactitud y claridad debidas para que la Diputación decida con la justicia que apetece, como todavía se note que muchos por falta de inteligencia de lo prevenido en la ley electoral vienen incurriendo en los mismos errores ó consultando sobre las mismas dudas que en otras ocasiones se ha acordado reproducir lo siguiente:

1º Los secretarios de los ayuntamientos por la asignacion que como tales disfrutan aunque esceda de 1500 rs. no estan comprendidos en el caso 2º de la ley.

2º Tampoco lo están los jueces de 1º instancia por la asignacion que como tales gozan.

3º Tampoco lo están los curas párrocos por sus respectivas cóngruas, cualesquiera que sea la cantilad á que estas asciendan. 4º Tampoco lo están los profesores de música por

Ministerio de Cultura 2011

les dotaciones que disfruten en las catedrales, parroquias u otros establecimientos, pues aunque para desemnehar sus destinos necesiten estudios y aun examenes preliminares las leyes no las exigen.

5. Tampoco están comprendidos en el espresado casa 2º de la ley los labradores de una yunta propia si con ella no están esclusivamente dedicados à labrar tierras tambien propias; en inteligencia de que por tales no se entienden las suertes de propios valdios ó terrenos comones que algunos ayuntamientos suelen repartir á los labradores.

Cáceres 6 de noviembre de 1840. = Julian de Luna,

presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Noticia que pasan los habilitados de las clases pasivas de estas provincias de las cantidades que reciben en la pagaduría militar por cuenta de los haberes de las mismas en todo el mes de octubre próximo pasado.

En la de Badajoz.

Esacili

SET of II

644.20

10.19UE

31)66.12

51210

Se han recibido libranzas para una mensualidad importantes 149,911 rs. resultando hallarse pendiente de cobro 286,089 rs. 26 mrs.; habiéndose hecho efectivos en el partido de la Serena 43,233 rs. En Cáceres 70,406 rs. 19 mrs. En Mérida 17,139 rs. v en Llerena 56,582 rs. y 8 mrs : ademas en Bidajoz 17,754 rs. distribuyénse de la manera siguiente: se ha completado la última mitad de mayo de 837 en los partidos de Mérida, Llerena y Serena: se ha satisfecho también la mensualidad de junio del último año á todos los partidos de la provincia, y del mismo modo la de julio en el de Llerena, parte del de Badajoz y Mérida, y está dado el aviso á la Serena para distribuirla igualmente tan luego como se haga efectiva alguna cantidad de las pendientes en dicho punto. Aldennucva de la Vera

En la de Caceres.

Se han librado en 15 de octubre 50,652 rs. para una paga perteneciente al mes de julio de 1837, y cobrado 14,591 rs. contra amortización que fue dada en febrero de dicho año, y se han distribuido los dos tercios de paga que se rendieron en 17 del mismo mes de octubre; quedando pendiente sin cobrar en la depositaria de Cáceres 117,745 rs. 17 mrs. vn.

Lo que se hace saber de orden del Sr. brigadier encargado del despacho de esta Capitanti general para cohocimiento de los interesados. Badajoz 4 de noviembre de 1840. = P. A. D. S., Manuel Martinez Moron.

Managadas.

01-1704: Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletin número anterior.

Provincia de Pentevedra.

D. Antero Rubin remató un foro de una Casa calle de la Sestera, su cabezalero Jose Made Randi, dependiente del monasterio de Ber-

El mismo remató otro ida titulado de Lucas Rodriguez, su cabezalero Pedro Alvarez en id. id en ...

El mismo remato otro id. titulado Beluso;

disfruten en las catedrales, parro-	su cabezalero Domingo Martinez, en id idem.
ecimientos, pues aunque para desem-	su cabezalero Domingo Martinez, en id. idem, n
necesiten estudios y aun examenes	El mismo remató etro id. titulado Periquei-
es no las exigen. án comprendidos en el espresado ca-	ras, en Beluso, su cabezalera Doña Rosa Aba- Aba- 17
labradores de una yunta propia si	lle, en id. id., en
clusivamente dedicados à labrar tier-	dreira de abajo, su cabezalero Francisco Por-
en inteligencia de que por tales	tela, en id, id., en
suertes de propios valdios ó terre- gunos ayuntamientos suelen repartir	El mismo remató otro id. titulado Otero, en el Hio, su cabazalero José Benito Otero, en id.
	idem, en
iembre de 1840. = Julian de Luna,	El mismo remato otro id., titulado Lagoa, o
García Aguilera, secretario.	Heredad del rio Moo, su cabezalero Manuel
	Heredad del rio Móo, su cabezalero Manuel Graña y Refojos, en id. id., en
	de Arriba, en Buen, su cabezalero Francisco
NERAL DE ESTREMADURA.	Portela, en id. id., en
n los habilitados de las clases pasivas	El mismo remató otro ida de una casa en la rua de la Faja, su cabezalera María de Santa de Sa
de las cantidades que reciben en la	Marta y consortes, en id. id., en
or cuenta de los haberes de las mis-	El mismo remato otro id. de una casa en la
de octubre próximo pasado.	parte del Enjido, en el Señal, su cabezalera
En la de Badajoz.	Rosa Breton y consortes, en id. id., en
	espaldas de la rua de el Hio, su cabezalere To-10 113
ibranzas para una mensualidad im-	masa Acuña y consortes, situado en Cangas,
s. resultando hallarse pendiente de 6 mrs.; habiéndose hecho efectivos	del priorato de Randi, dependiente del monas- terio de Bernardos de Armentera, en
Serena 43,233 rs. En Cáceres 70,406	D. Antero Rubin remató un foro titulado
ida 17,139 rs. v en Llerena 56,582	de Barra, su cabezalero Ramon Otero, en id.
en Badajoz 17,754 rs. distribuyén-	idem, en construit mohit oute aperer omitigata, 1
37 en los partidos de Mérida, Lle-	El mismo remató otro id. de una huerta en una Darbo y dos casas en Da Costa de Agua, su
a satisfecho también la mensualidad	cabezalero D. Francisco Javier Villar y con-
año á todos los partidos de la pro- modo la de julio en el de Elerena;	sortes, en id. id., en
z y Mérida, y está dado el aviso á	calle de Santa Baya, sus cabezaleros los here-
thuirla igualmente tan luego como	deros de José Giraldez, en id. ill., en
una cantidad de las pendientes en	El mismo remató otro ida de una casa en la
Aldeanueva de la Vera	rua de la Faja, su cabezalero Domingo Fandi- no y consortes, en id. id., en
En la de Caceres.	El mismo remato otro id. de una casa en
16 to combas 60 C 60 ha ha ha ha ha	dicha rua, su cabezalero Alejandro Giraldez y
al mes de julio de 1837, y cobrado	consortes, en ill. id.; en
nortización que fue dada en febrero	su cabezalero D. Manuel Avendaño, en idemo
han distribuido los dos tercios de	idem, en
on en 17 del mismo mes de octubre, sin cobrar en la depositaría de Cá-	El mismo remató otro id. de la Huerta de la Pájara, su cabezalero Manuel Blanco, en
mrs. vn.	id. id., en 400
ber de orden del Sr. brigadier en-	El mismo remato otro id. de dos casas sur
o de esta Capitanti general para co- iteresados. Badajoz 4 de noviembre	El mismo remató otro idade unas casas en
S., Manuel Martinez Moron.	la rua de la Sesteira, su cabezalero Joaquin
Miajadas	de Bou, en id. id., en
Esogrosan.	El mismo remato otro id. de una casa en la rua de Cobeiros, su cabezalera Manuela Soliño
	y consortes, en id. id., en.
djudicaciones insertas en el Boletin	y consortes, en id. id., en
número anterior.	Costeira, su cabezalero Francisco Ignacio Ro-
i de Pentevedra.	driguez y consortes, en id. id., en
Total.	Asno morto, su cahezalero D. Manuel Anto-
remató un foro de una era, su cabezalero Jose Ma-	Asno morto, su cabezalero D. Manuel Anto- nio Rodal, en id. id., en
THE THE PERSON OF THE GRAND OF THE CONTRACT OF	at mismo retaile out o mem: me mng
ste del monasterio de Ber-	Casa calle de la Sesteira, su cabezalero Manuel Giraldez, en idem idem, en. 2. 733% i i
a, en 266 22	El avisano remaro dire id de una casa con de
otro id: titulado de Lucis alero Pedro Alvarez en id.	y bienes, calle de idem, su cabezaleto D. Isbund
	Antonio Romero y Aldun, en idem idem;
otro id. titulado Beluso;	en
D. Lineas de Burgos. 1840.	CAUEREES: Imprenta de
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	

El	nismo remató otro id. de una he-
redad	llamada de Camelo, su cabezalera
Doña	Ana María Carballo, en idem idem,
en	mismo remató otro id. titulado de

13300 II

El mismo remató otro id. titulado de Cobeliño, sus cabezaleros la viuda de Antonio Lorenzo y consortes, en idem idem, en........

El mismo remató otro id. de una casa calle de la Sesteira, su cabezalera Juana Delgado, en idem idem, en......
El mismo remató otro id. de un par-

El mismo remató otro id. de un pardineiro detras de la iglesia, su cabezalera Doña Ana María Carballo, en idem idem, en.

El mismo remató otro id., de una heredad Campo de las Andas, sus cabezaleros Pascual García y herederos de Doña María Vicenta, en idem idem, en. 2199, 33

El mismo remató otro id de una huerta en Oteiro, su cabezalero D. Francisco Javier Villar, en idem idem, en ..., 133» 11

El mismo remató otro idem titulado Da Veiga das Leiras, su cabezalero Miguel Faginas y consortes, en idem idem, en. . . 5258#11

El mismo remató otro idem titulado Fuente de Agra, su cabezalero Domingo Lopez y consortes, en idem idem, en....11391#22

Madrid 11 de marzo de 1839. = Mateo de Murga.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1841, se admiten hasta el dia 14 de noviembre próximo, condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor. Las personas que gusten interesarse en ella, podrán hacerlo con vista del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político. Ciudad-Real 26 de octubre de 1840. = Manuel Monedero.

Nota de los espedientes de liquidaciones que se han practicado por este Ministerio á los pueblos de dicha provincia de los suministros presentados en el mes de octubre último.

S S suite test of the property of the section of S	planette as ou
PUEBLOS.	A sea transmission was a
PUEBLOS.	anticalet sol be
g granne de la la company de Longe,	Chemina Will
Sie durch Egwilurs, seurchites dans	Rs. mrs.
Aldea de Centenera	70 4
Villar de Plasencia	38, 4
	50., 4 50.,25
Brozas	66, 6
Santa Marta	67., 2
Casar de Cáceres	69., 4
Puerto de Santa Cruz 1	72. 1
Robledollano 1	77,14
Torremenga	102,16
Campillo de Deleitosa	103, 2
Valdecañas	108,24
La Higuera	122~ 6
La Higuera	123- 6
Collado	152-11
Garrovillas	204-15
Saucedilla1 Torrejoncillo1	211.18
Talagan	216, 4
Talaván	256,10
Calzadilla	270,28
	334,30
M C	001.00
1 1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	385. 6
Madrigal de la Vera	427, 10
Cuacos.	444,15
Casatejada	474,19
Almaráz.	515.31
Aldeanueva de la Vera	524, 9
	527,16
Torrecillas	644,20
	837,32
1 CT 1 TO THE PARTY OF THE SECOND SEC	
Jaraiz.	887.27
tra sondella cook the fine dada en frirero	115422
Alia. Navalmoral.	1 1383-30
which on 'en' '! do' migno the de of him	1473.33
M TATALOID	4.74
MI IVELIEU ITTITUTE LETTINE	1791,26
Villanueva de la Vera	* I = 1
Garganta la Olla	2072,25
Pasarón	2484,26
Malpartida de Caceres.	2917,20
를 보고 선생님이 있는데 보고 있는데 아이들이 되었다면 보고 있는데 보고 있다면 보고 있다면 되었다면 되었다. 그 사람들은 사람들이 되었다면 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다면 보고 있다면 보다 되었다면 보고 있다면 보고 있다	3061,21
Miajadas	3066,12
Logrosan	1 3121"
Jaraicejo.	3 4071,15
Montanchez.	1 7753,27
Cáceres.	1 11445, 1
Trujillo	1 16261, 9
vincia de l'entevedeu.	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
Total	1 74958, 9
remain temple of the condition of the condition	I de la la la la
	1 de

Cáceres 5 de noviembre de 1840. = El comisario de gu rra de primera clase é intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza.

auspul sh obaltizite. He onto bumes oneim la

Line tunnelly erly Pelra dilvaret en id.